

Resolución de 8 de febrero de 2013, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por la que se consideran desistidas las solicitudes que se indican en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral, Programa VALi+d

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral, Programa VALi+d y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 23/2012, de 25 de mayo de 2012, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (DOCV núm. 6791 / 07.06.2012) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, entre ellas, las ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral, Programa VALi+d

Segundo. En las solicitudes que se señalan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en el anexo VI de la orden de convocatoria, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o adjuntaran los documentos necesarios, con advertencia que, si no lo hacían así, se consideraría que desistían de la solicitud.

Tercero. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se señalan en el anexo no se enmendó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 6.2 del anexo I de la orden de convocatoria mencionada señala que si la documentación aportada es incompleta o presenta errores subsanables se requerirá, mediante el servidor de información de la Conselleria de Educación o por cualquier medio que permita tener constancia que la persona interesada la ha recibido, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley, con la resolución previa en que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. De acuerdo con la disposición final primera de la orden de la convocatoria mencionada, se faculta al director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la orden, y se delega en él la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y de las ayudas a las que se refiere la convocatoria.

Tercero. De acuerdo con el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat (DOCV núm. 6919, de 10-12-2012), el Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOCV núm. 6924, de 17.12.2012), el Decreto 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 6929, de 24.12.2012).

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se indican en el anexo, desistidas en su solicitud de ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral, Programa VALi+d convocadas mediante la Orden 23/2012, de 25 de mayo de 2012, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por no haber subsanado los defectos que se indican.

Segundo. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación (<http://www.cece.gva.es/>) indicando a las personas interesadas que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valencia, 8 de febrero de 2013
El director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia

José Miguel Saval Pérez